



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VN. O.**

Ningun otro, Sepúlveda, ni con fisco, ni pueda pedder
ni confiscar, el dho. oficio, y que siendo por el dho.
don hauiendo el que le tubiere, le ayan a quel. Da
quellos, que tubieren dho. de heredar, en la forma
que esta dha. del que muere, sin dho. poner de el,
con las quales dichas Calidades y con Dereziones que
tengan el dho. oficio, y que en el Rey, y dho. herede-
ros, y subrogos, y la persona, o personas que de los
o de ellos, hubiere, truué, y dho. Casa, perpetuam,
para siempre jamás, y mando al Presidente
de el dho. ni consejo, de las ordenes, despachen el
dho. truué, en favor de la persona, o personas, a quien
asi, perveniere, conforme a lo q. esta de fexo do
siendo, de la Calidades, que para servir, se han
quieren, expresando en el su amero, y proceso por
lo mismo hayan con los q. adelanta, subdiere
en el dho. oficio a quien perveniere, sin embargo
de quales leyes, y pragmáticas, que dho. en don
truué, con las quales, dispense q. es mader, quedando
de en su fuerza y vigor, para en lo dema de adelanta
y con que no uengau, dho. dho. ni duraduria y de
de despacho no se due el dho. de la media amara, por
hauer sido creado este oficio años de sumpo
sion dada en Buen Tiempo a once de febrero
del dho. dho. y quenta dho. = Lo el Rey = Lo

[Faint handwritten notes in the left margin]

